



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado:	Maria Herly Matiz Matiz y Humberto Martínez Londoño
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00412
Decisión:	Rechaza demanda

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por falta de competencia, por cuanto, examinadas las pretensiones, se persigue se libre mandamiento por un valor que asciende a \$15.982.548 Mcte., de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del C.G. del P., razón por la cual, no es del caso avocar el conocimiento de la misma.

Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que, a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO: Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO: Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 081

Bogotá, 8 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dcef21aa6108fe8c00c53ce59a3de44916ffaaeb1c22963f7a02707acecccc**
Documento generado en 07/06/2022 11:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>